

	RESOLUCIÓN	CODIGO:FR.01.DI
	Proceso: DIRECCIÓN	VERSIÓN: 02
		VIGENCIA: 20/04/2020
		Página 1 de 4

**RESOLUCIÓN No. 46
(22 DE DICIEMBRE DE 2021)**

Por la cual se da apertura a la Invitación Pública No. 011 de 2021, cuyo objeto es: "FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA EN LAS INSTALACIONES DE LA GOBERNACIÓN DEL META".

EL GERENTE DE LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A EMTEL E.S.P., en uso de sus facultades legales y estatutarias en especial las conferidas Ley 2056 de 2020, como también el Decreto 1821 de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la equidad" estipula en su capítulo VII el Pacto por la transformación digital en Colombia: gobierno, empresas y hogares conectados con la era del conocimiento, y traza el camino para que las tecnologías de la información y las comunicaciones habiliten la agregación de valor transversal en la economía, generen nuevos negocios y sean la puerta de entrada a la industria 4.0.

Que el documento CONPES 3975 de 2019 - Política nacional para la transformación digital e inteligencia artificial establece que el Estado Colombiano debe aumentar la generación de valor social y económico a través de la transformación digital del sector público y del sector privado, mediante la disminución de barreras, el fortalecimiento del capital humano y el desarrollo de condiciones habilitantes, para que Colombia pueda aprovechar las oportunidades y enfrentar los retos relacionados con la 4RI. Y define como objetivos específicos los relacionados con: Disminuir las barreras que impiden la incorporación de tecnologías digitales en el sector público, crear condiciones habilitantes para la innovación digital en los sectores público, fortalecer las competencias del capital humano y desarrollar condiciones habilitantes para preparar a Colombia para los cambios económicos y sociales que conlleva la inteligencia artificial.

Que el documento CONPES 3920 - Política nacional de explotación de datos (BIG DATA) tiene como objetivo general "Aumentar el aprovechamiento de datos en Colombia, mediante el desarrollo de las condiciones para que sean gestionados como activos para generar valor social y económico". Este objetivo se podrá desarrollar cumpliendo entre otros con los siguientes objetivos: masificar la disponibilidad de datos de las entidades públicas que sean digitales accesibles, usables y de calidad; generar seguridad jurídica para la explotación de datos; disponer de capital humano para generar valor con los datos; generar cultura de datos en el país.

Que mediante Ordenanza No. 1069 de 2020, la Asamblea Departamental del Meta aprueba y adopta el Plan de Desarrollo Económico y Social Departamental "Hagamos Grande al Meta" para el periodo 2020-2023; y en particular con lo dispuesto en el capítulo SECTOR 23. TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES que tiene como uno de sus objetivos que el nivel de desarrollo digital crezca y se destaque a nivel nacional, reflejado en el crecimiento de la economía y en el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos. De ahí que los retos serán afrontados a través de inversión en infraestructura, talento digital, formación, inclusión tecnológica, economía digital, transformación digital, competitividad y todas aquellas que apunten a garantizar el acceso, conocimiento y apropiación de TIC en todos los sectores productivos de la región.

	RESOLUCIÓN	CODIGO:FR.01.DI
	Proceso: DIRECCIÓN	VERSIÓN: 02
		VIGENCIA: 20/04/2020
		Página 2 de 4

Que el Departamento del Meta, a través de la secretaria de Tecnología y Sistemas de Información, presento proyecto de inversión con cargo al SGR que tiene por objeto “FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA EN LAS INSTALACIONES D ELA GOBERNACIÓN DEL META”, identificado con código BPIN 2021005500044, y que cumplió con las etapas del ciclo de los proyectos de inversión publica, establecidas en el Artículo 31 de la Ley 2056 de 2020.

Que la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYÁN S.A. EMTEL S.A. EMTEL E.S.P., ha sido designada ejecutora de proyectos financiados con recursos SGR aprobados por el OCAD PAZ, y que presenta un desempeño ALTO, con una calificación de 98,6 sobre 100, de conformidad con la medición del Índice de Gestión de Proyectos de Regalías IGPR del DNP.

Que el Decreto 296 de 2021, el Gobernador (E) del Departamento del Meta y la Directora del Departamento Administrativo de Planeación, ordenan priorizar y aprueba el presupuesto a cargo a las asignaciones directas (20%) del Departamento del Meta, para el proyecto de inversión del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, identificado con BPIN 2021005500044, denominado “FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA EN LAS INSTALACIONES D ELA GOBERNACIÓN DEL META”.

De igual forma el Decreto 296 de 2021, establece que la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYÁN S.A. EMTEL S.A. EMTEL E.S.P., será la entidad encargada de ejecutar el proyecto de inversión y de expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección.

Que la Empresa de Telecomunicaciones de Popayán S.A. EMTEL E.S.P., es una sociedad comercial, que se constituyó como empresa de servicios públicos mixta, de conformidad con la Ley 142 de 1994; que es proveedor de redes y servicio de telecomunicaciones en todo el país regida por la ley 1341 de 2009 y demás normas concordantes.

Que la naturaleza jurídica de la sociedad fue modificada de acuerdo a la reforma estatutaria aprobada mediante acta y debidamente solemnizada ante la Notaría Tercera del Círculo de Popayán, estableciéndose que “es una empresa de servicios públicos, de las tecnologías de la información y de las comunicaciones, de nacionalidad colombiana, sociedad anónima por acciones de carácter mixto, estructurada bajo el esquema de una sociedad por acciones por las disposiciones que la complementan, sustituyan o modifiquen, sus estatutos, y las normas del código de comercio, en lo pertinente a las sociedades anónimas”.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 1341 de 2009, “por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las tecnologías de la información y las comunicaciones-TIC-, se crea la agencia nacional del espectro y se dictan otras disposiciones”, los actos y los contratos que celebren las Empresas que presten o provean servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TIC, cualquiera que sea su naturaleza y sin importar la composición de su capital, se regirán por las normas del derecho privado.

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 dispone: “Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal”.

	RESOLUCIÓN	CODIGO:FR.01.DI
	Proceso: DIRECCIÓN	VERSIÓN: 02
		VIGENCIA: 20/04/2020
		Página 3 de 4

Que de conformidad con los Estatutos Sociales de EMTEL S.A. E.S.P, el numeral 16 del artículo 52 de los Estatutos, contenidos en la Escritura Pública No. 1.557 del 20 de octubre de 1998 otorgada en la Notaría Tercera de Popayán, se asignó a la Junta Directiva, la función de expedir el Reglamento de Contratación de la empresa.

Que conforme al Acuerdo No. 001 del 18 de junio de 2021, la presente convocatoria se realizará bajo la modalidad de INVITACION PUBLICA.

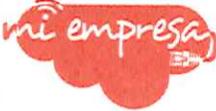
En mérito a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura de la Invitación Pública No. 011 de 2021, cuyo objeto es: "FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA EN LAS INSTALACIONES DE LA GOBERNACIÓN DEL META".

ARTÍCULO SEGUNDO: La apertura de la mencionada Invitación Pública No. 011 de 2021, se hará el día veintitrés (23) de diciembre de 2021 a través de la página web de EMTEL S.A. E.S.P., en link <https://www.emtel.com.co/mi-empresa/contratacion>, surtiendo el proceso de acuerdo con el cronograma establecido en el pliego de condiciones, así:

No.	ACTIVIDAD	TERMINO
1	Publicación de la invitación pública página web de EMTEL S.A. E.S.P. en link https://www.emtel.com.co/mi-empresa/contratacion , con inclusión del cronograma establecido para el respectivo proceso de selección	23 de Diciembre de 2021
2	Término para formular observaciones al pliego de condiciones	Hasta el 24 de Diciembre 2021 hasta las 12 m.
3	Respuesta a las observaciones	24 de Diciembre de 2021 hasta las 6:00 p.m.
4	Cierre de la Invitación y plazo máximo de entrega de ofertas	27 de diciembre de 2021 hasta las 5:00 pm. Las ofertas deberán ser radicadas en el archivo central de EMTEL S.A. E.S.P., en la calle 5 No. 5-68 CAM V Etapa, Popayán-Cauca
5	Publicación del informe de evaluación y verificación de los Requisitos mínimos de carácter jurídico, técnico y financiero y evaluación de factores de ponderación y aceptación de la oferta, que será publicada en la página web de EMTEL S.A. E.S.P. en link https://www.emtel.com.co/mi-empresa/contratacion .	28 de diciembre de 2021 hasta las 6:00 pm
6	Término para formular observaciones a la evaluación y aceptación de la oferta	29 de diciembre de 2021 hasta las 12 m

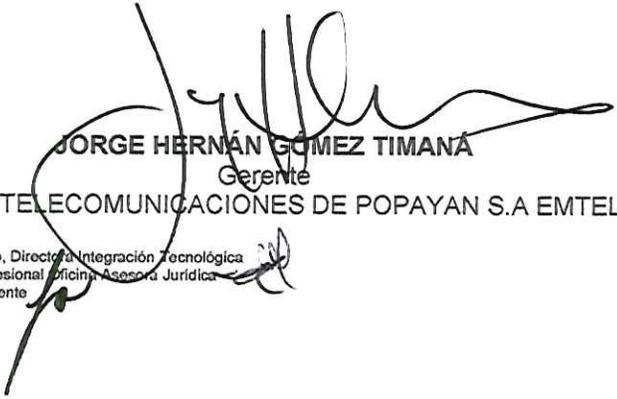
 	RESOLUCIÓN	CODIGO:FR.01.DI
	Proceso: DIRECCIÓN	VERSIÓN: 02
		VIGENCIA: 20/04/2020
		Página 4 de 4

7	Plazo máximo para expedir Adendas	29 de Diciembre hasta las 5:00 p.m.
8	Respuesta a las observaciones y Adjudicación por parte del representante legal al oferente.	29 de diciembre de 2021 hasta las 5:00 pm
9	Suscripción del contrato	29 de diciembre de 2021

ARTICULO TERCERO.- De conformidad con lo anterior, publíquese la presente resolución en la página WEB de EMTEL S.A. E.S.P.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Popayán a los veintidós (22) días del mes de diciembre de 2021.


JORGE HERNÁN GÓMEZ TIMANÁ
 Gerente

EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A EMTEL E.S.P.

Proyectó: Jeannette Liliana Méndez Velasco, Directora Integración Tecnológica
 Revisó: Yiselt Yohana Lemos Muñoz, Profesional Oficina Asesora Jurídica
 Aprobó: Jorge Hernán Gómez Timaná, Gerente